DONAR ORGANOS ES PAMPEANO" °2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

República Argentina "2023. Año del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 17876/23.-

SANTA ROSA, -20CT 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

4362

SERGIO RALL ZILIOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA

> ANDRO VANINI GENERAL

DE LA GOBERNACION

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (3553).-





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°: Increméntase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.285.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, aprobado por artículo 1° de la Ley 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Increméntase en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 1.285.000.000) el total del cálculo de recursos estimado por el artículo 2° de la Ley 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en los artículos precedentes, a readecuar y realizar las modificaciones correspondientes en los cuadros anexos de la Ley 3511 – Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero del año 2023 – y sus modificatorias.

Artículo 4°: Modificase el artículo 2° de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Capital Social. El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.493.096.970,57), conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes."

Artículo 5°: Modificase el artículo 11 de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11: Aumento del Capital. Los aumentos del Capital Social del Banco de La Pampa serán resueltos por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta su quíntuplo y por Asamblea Extraordinaria si superan dicho quíntuplo. La Resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá ante la autoridad competente. Los aumentos así determinados no requieren modificación de la Carta Orgánica.

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de







La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley

las fechas de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones."

Artículo 6°: Modificase el artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco de La Pampa S.E.M., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47: Periodicidad de las Reuniones – Quórum – Mayorías. El Directorio se reunirá como mínimo una vez por semana, para la toma de decisiones, con la presencia del Presidente y podrán contar con la presencia de la Gerencia General.

Para que las decisiones del Directorio sean válidas, será necesaria la presencia de dos directores de clase A y un director clase B y los acuerdos serán por mayoría de votos. Si se produjera empate, el Presidente tendrá doble voto. No podrán existir abstenciones excepto en los casos debidamente establecidos en la legislación vigente. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse de forma presencial en la sede social y/o realizarse a distancia utilizando medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente. En estos casos quienes se comuniquen a distancia serán considerados como presentes en la reunión a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías, para tomar decisiones. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia se aplicará lo dispuesto por la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa y/o normativa vigente en la materia, pudiendo el Directorio establecer un reglamento."

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA

DE DIBUTADOS *

BAJO EL Nº 3553

Jangan

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

"2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley

ANEXO I

С	J	UO	С	FYF	S	PP	Pp	Ps	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	Н	10	0	790	2	70	1	1	0	0	8180	Capitalización Utilidades BCO PAMPA	1.062.655.000
0	Н	10	0	190	1	40	1	0	0	0	1423	CRED.ADIC.P/EROG.CTES.	222.345.000

Dr. JUAN MAMUEL MEANA SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA PROLITICIA DE LA REMANDIA DEL REMANDIA DEL REMANDIA DE LA REMANDIA DEL REMANDIA DE LA REMANDIA DEL REMANDIA DE LA REMANDIA DEL REMANDIA DE LA REMANDIA DEL REMANDIA DE LA R

PRESIDENCIA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANCEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

"2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley

ANEXO II

CODIGO

DENOMINACIONES

IMPORTE

1120-146

UTILIDADES BANCO DE LA PAMPA

1.285.000.000

Dr. JUAN MANUEL MEANA SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA



PRESIDENCIA

DT. MARIANO ALBERTO FERNANCEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA